

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo iniciado por **BANCO W S.A.** por medio de apoderado judicial, en contra de **EMILCE ADRIANA GÓMEZ ORTEGA y JUANA FRANCISCA ORTEGA**. Sírvase proveer.

Palmira (V), marzo 01 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0354
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: BANCO W S.A.
Demandado: EMILCE ADRIANA GÓMEZ ORTEGA
JUANA FRANCISCA ORTEGA
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00238-00

Esta agencia judicial, considera que los señores **EMILCE ADRIANA GÓMEZ ORTEGA y JUANA FRANCISCA ORTEGA** se entenderá notificado por conducta concluyente conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso desde la presentación de este memorial, esto es, desde el día 04 de febrero de los corrientes.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: Tener como notificado por conducta concluyente a las señoras **EMILCE ADRIANA GÓMEZ ORTEGA y JUANA FRANCISCA ORTEGA** conforme a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
--	--	--

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f08285e0f1d76b234ccc4613752b35a2235ab59a797143d4c3f7812f94be97eb
Documento generado en 01/03/2021 07:14:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**